

ANEXO

Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento y Trabajo y el Sindicato Provincial de Construcción y Madera de Sevilla de Comisiones Obreras de Andalucía relativo al Plan de Actuación en el Sector de la Construcción en la Provincia de Sevilla.

El incremento de la actividad del Sector de la Construcción en España se refleja con mayor intensidad en Andalucía y, dentro de ésta, en Sevilla, consecuencia del volumen creciente de obra pública y privada, actualmente en fase de desarrollo, relacionada directa o indirectamente, con la Exposición Universal de 1992. Ello ha traído consigo, desgrociadamente, un aumento de la siniestralidad en el sector, lo que constituye un serio motivo de preocupación, tanto para la Administración Autónoma como para el Sindicato Provincial de Construcción y Madera de Sevilla de COAN.

La Consejería de Fomento y Trabajo, consciente de la necesidad de adoptar una serie de medidas conducentes a controlar esta situación derivada del crecimiento acelerado del volumen de obras ya citado, ha creído conveniente impulsar, de manera especial en la provincia de Sevilla por las circunstancias concurrentes, el Plan de Actuación en el Sector de la Construcción, en adelante Plan, previsto para la Comunidad Autónoma Andaluza, con el objetivo primordial de insistir en el control de la siniestralidad y en la mejora de las condiciones de trabajo de la población laboral de Sevilla que realiza su actividad en este sector.

En la ejecución del mencionado Plan, así como en la consecución de sus objetivos en la puesta en práctica de las acciones previstas para ello, se han comprometido distintas Instituciones y Organismos y, entre ellos, el Sindicato Provincial mencionado.

Por todo ello, de una parte el Ilmo. Sr. D. Enrique Martínez Lagares, Delegada Provincial de Trabajo de Sevilla, actuando por delegación del Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, conferida por Orden de 15 de junio de 1990, y de otra D. Juan Macho Ruiz, Secretario Provincial de Construcción y Madera de COAN de Sevilla.

ACUERDAN

1°. La Organización citada se compromete a participar de forma activa en el Órgano Provincial de Seguimiento y Control del Plan, así como en los posibles Grupos de Trabajo específico que se creen dentro del mismo. Igualmente se compromete a extender el Plan a los centros de trabajo ubicados en Sevilla y provincia, fomentando la sensibilización en las materias preventivas, tanto de sus afiliadas como del personal obrero en general; igualmente ejercerán, tareas preventivas a través de especialistas en Seguridad pertenecientes a su Organización.

El Sindicato Provincial de Construcción y Madera de COAN de Sevilla se compromete, también, a la impartición de charlas de sensibilización, tanto a los Comités de Seguridad e Higiene, Vigilantes de Seguridad y Delegados de Personal, como a los demás trabajadores del sector. Asimismo celebrará Seminarios de sensibilización, a nivel sindical en los que podrá participar la Administración Autónoma. Todo ello quedará reflejada en el correspondiente Plan de Trabajo.

2°. La Consejería de Fomento y Trabajo aportará, para la realización de las actividades referidas en el apartado anterior, la cantidad de cinco millones de pesetas (5.000.000), con objeto de compensar a la mencionada Organización los gastos de desplazamiento y organizativos derivados de su colaboración.

3°. En los folletos, carteles de divulgación, etc., que se realicen dentro del Plan de Trabajo contemplado, deberá constar expresamente la colaboración de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, a través de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

4°. El Sindicato Provincial de Construcción y Madera de Sevilla de COAN recibirá a la firma del presente documento, previa presentación del Plan de Trabajo mencionada en el apartado 1° de este Acuerdo, el 50% de la cantidad reflejada en el apartado 2°, y el 50% restante se hará efectivo tras la presentación de la Memoria de Actividades realizadas.

Por Delegación. — El Delegado Provincial de Trabajo, Enrique Martínez Lagares. — Por el Sindicato Provincial de Construcción y Madera de COAN de Sevilla, Juan Macho Ruiz.

RESOLUCION de 24 de mayo de 1990, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

La Orden de la Consejería de Fomento y Bienestar Social de 7 de abril de 1987, regula el procedimiento de Ayudas previstas en las Ordenes del Ministerio de Trabajo de fechas 21.02.86 y 09.04.86.

En base a los citados Programas se han concedido ayudas a los TAMS:

Expediente: TAMS-9/89-CA.
Interesado: Andrés Pinta Girán.
Importe: 400.000 ptas.

Expediente: TAMS-10/89-CA.
Interesado: M^o Angeles Delgado Segura.
Importe: 400.000 ptas.

Expediente: TAMS-11/89-CA.
Interesado: M^o Dolores Cuadra Martín.
Importe: 400.000 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley de 10/1988 de 29 de diciembre en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990.

Cádiz, 24 de mayo de 1990. — El Delegado.

RESOLUCION de 12 de junio de 1990, de la Secretaria General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictado en el recurso contencioso-administrativo núm. 1830/87, interpuesto por don Francisco Gutiérrez Ortega en nombre y representación de Frangu SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 30 de abril de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1830/87, promovido por D. Fco. Gutiérrez Ortega en nombre de Frangu, S.A. sobre Liquidaciones cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Estima en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Enrique Alameda Ureña en la representación acreditada de «Frangu S.A.», contra la Resolución de 29 de junio de 1987 de la Dirección General de Comercio y Artesanía de la Consejería de Economía y Fomento de la Junta de Andalucía que en alzada confirma liquidaciones giradas por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Granada por los ejercicios de 1982 y 1983, en concepto de 2% sobre el Impuesto de Sociedades, declarando la nulidad de actuaciones en el expediente, con inclusión de la Certificación de descubierto y provincia de apremio, retrotrayéndose aquéllas al momento de la notificación de las liquidaciones que las originaron; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 12 de junio de 1990. — El Secretario General Técnico, Antonio José Millán Villanueva.

RESOLUCION de 18 de junio de 1990, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se conceden las subvenciones que se citan.

Resoluciones de la Delegación Provincial de Trabajo de Granada, por la que al amparo de la Orden Ministerial de 21 de febrero de 1986 se conceden subvenciones que en la misma se establecen, a Centros Especiales de Empleo y Autónomos minusválidos.

Expediente: TAMS-5/90-GR.
Interesado: Francisco Mariscal Alguacil.
Importe: 400.000 ptas.

Expediente: ILPT-4/90-GR.
Interesado: «Tejidos Fortuny».
Importe: 350.070 ptas.

Granada, 18 de junio de 1990.- El Delegado, José Antonio Pérez de Rueda.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 5 de marzo de 1990, por la que se autoriza una subvención al Ayuntamiento de Linares (Jaén), para ejecución de obras de rehabilitación del mercado de carnes y pescados de dicha localidad.

Ilmos. Sres.:

Vista el expediente presentado al efecto por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda para conceder una subvención de 24.939.280 ptas (Veinticuatro millones novecientos treinta y nueve mil diecinueve ochenta pesetas), con cargo a la aplicación presupuestaria 0.15.03.764.00.33A.3.0250.00, y en virtud de lo dispuesto en la Orden de 3 de marzo de 1989 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por la que se regula la concesión de ayudas a las corporaciones locales para la financiación de actuaciones en materias relacionadas con las competencias de la Consejería, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 21 de fecha 14 de marzo de 1989, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Autorizar la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Linares (Jaén), para la ejecución de las obras de «Rehabilitación del Mercado de Carnes y Pescados» de dicha localidad por un importe de 24.939.280 ptas., que representa el total del presupuesto de las obras.

Segundo. La Entidad beneficiada deberá presentar, con carácter previo al abono de la subvención, certificación de haberse cumplido las condiciones de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunica a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 5 de marzo de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejera, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 20 de junio de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 6 de noviembre de 1989, en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 3152/87, promovido por Compañía Andaluza de Bebidas Gaseosas, S.A., sobre expediente sancionador de transportes (Huelva).

Ilmos. Sres.:

En el recurso contencioso-administrativo núm. 3152/87 seguido a instancia de «Compañía Andaluza de Bebidas Gaseosas, S.A.» contra Resolución del Director General de Transportes de 22 de septiembre de 1987 desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de 28 de mayo de 1986, del Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Huelva sobre expediente sanción por no llevar visible la Tarjeta de Transportes (Huelva), ha sido dictada sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con fecha 6 de noviembre de 1989, en cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallamos: «Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Leyva Montoto, en nombre de CIA Andaluza de Bebidas Gaseosas S.A.

contra resolución de 22 de septiembre de 1987, del Director General de Transportes de la Junta de Andalucía, desestimatoria de recurso de alzada interpuesto contra otra de 28 de mayo de 1986, del Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, en Huelva, por la que se impuso una sanción de cinco mil pesetas, «por no llevar visible la tarjeta de transportes», que anulamos por disconformidad de éstas con el ordenamiento jurídico».

Esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el art. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial y a tenor de lo preceptuado en los arts. 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunica a VV.II. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 20 de junio de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Transportes, Delegado Provincial en Huelva.

ORDEN de 20 de junio de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla, con fecha 22 de diciembre de 1989, en relación con los autos núm. 934/89, seguidos o instancia de doña María Jesús Albarreal Núñez y otros, sobre reclamación de cantidad.

Ilmos. Sres.:

En los Autos nº 934/89 seguidos a instancia de D^o M^o Jesús Albarreal Núñez y otros sobre reclamación de cantidad, por el Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla ha sido dictada sentencia con fecha 22 de diciembre de 1989, cuya parte dispositiva, dice:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por los actores que luego se dirán contra la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo de la Junta de Andalucía, debo condenar y condeno a dicho Organismo a que abone las siguientes cantidades:

M^o Jesús Albarreal Núñez, la cantidad de 367.771 ptas.
José V. Alonso López, la cantidad de 190.238 ptas.
Juan Manuel Bautista Urbano, la cantidad de 272.620 ptas.
José F. Berenguer Asensio, la cantidad de 367.771 ptas.
Concepción Bermudo Valero, la cantidad de 240.480 ptas.
Dolores Blanca Rodríguez, la cantidad de 217.440 ptas.
Enrique Coria Gómez, la cantidad de 240.730 ptas.
Juan C. de la Piedra y Quesada, la cantidad de 367.771 ptas.
Francisca J. Díaz Fernández, la cantidad de 367.771 ptas.
Clara M. Fernández Pinto, la cantidad de 296.176 ptas.
María L. Ferreira Ramos, la cantidad de 262.110 ptas.
Diego Galán Beltrán, la cantidad de 367.771 ptas.
Manuel F. Gallego Segador, la cantidad de 361.666 ptas.
Rafael García Martín Mula, la cantidad de 367.771 ptas.
María Gómez Álvarez, la cantidad de 367.771 ptas.
Carmen María González Oliver, la cantidad de 367.771 ptas.
Julián González Romero, la cantidad de 367.771 ptas.
Antonio Guerra Martín, la cantidad de 190.238 ptas.
Francisco J. Hidalgo Ramos, la cantidad de 240.730 ptas.
María Fátima López Paloma, la cantidad de 296.176 ptas.
María Luisa Llobell Carrasco, la cantidad de 382.945 ptas.
María José Llorit Mas, la cantidad de 305.048 ptas.
Manuel Martín Camuñez, la cantidad de 366.178 ptas.
José R. Navarro Paniagua, la cantidad de 253.106 ptas.
José Neguillo Pajarón, la cantidad de 431.757 ptas.
Amelia Portales Bernal, la cantidad de 211.918 ptas.
Jesús Quero Soria, la cantidad de 202.958 ptas.
Luis M. Ramírez Villar, la cantidad de 361.666 ptas.
M. Carmen Rodríguez Chávez, la cantidad de 179.100 ptas.
Rosa M. Rodríguez Martín, la cantidad de 192.584 ptas.
M^o Pilar Sánchez Gata, la cantidad de 282.600 ptas.
Antonio J. Sánchez Mallen, la cantidad de 367.771 ptas.
María Isabel Saltera Chávez, la cantidad de 371.142 ptas.
M^o Carmen Vázquez Domínguez, la cantidad de 431.757 ptas.